

Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco.....	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco.....	6
Cláusula 6	Operación Secundaria del Acuerdo Marco	6
Cláusula 7	Precio	9
Cláusula 8	Actualizaciones del Catálogo	10
Cláusula 9	Facturación y pago.....	10
Cláusula 10	Obligaciones de los Proveedores	12
Cláusula 11	Obligaciones de las entidades compradoras	15
Cláusula 12	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	16
Cláusula 13	Plazo y vigencia del Acuerdo Marco	17
Cláusula 14	Cesión	18
Cláusula 15	Garantías.....	19
Cláusula 16	Declaratoria de Incumplimiento.....	20
Cláusula 17	Multas	20
Cláusula 18	Clausula Penal	21
Cláusula 19	Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control	22
Cláusula 20	Independencia de los Proveedores.....	23
Cláusula 21	Indemnidad.....	24
Cláusula 22	Caso fortuito y fuerza mayor	24
Cláusula 23	Confidencialidad.....	24
Cláusula 24	Solución de Controversias	24
Cláusula 25	Notificaciones	25
Cláusula 26	Supervisión.....	26
Cláusula 27	Documentos	26
Cláusula 28	Interpretación	26
Cláusula 29	Disponibilidad presupuestal	27
Cláusula 30	Firma del Acuerdo Marco.....	27
Cláusula 31	Lugar y ejecución de domicilio contractual	27





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Entre los suscritos, María Constanza Contreras Jagua, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.752.440, en mi calidad de Subdirectora de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, encargada mediante la Resolución N°006 del 12 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con número de identificación tributaria - NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: **(i) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Sociedad Comercial anónima constituida mediante escritura pública No. 954 de marzo 5 de 1973, otorgada en la notaría cuarta de Bogotá D.C, autorizada para el funcionamiento mediante Resolución S.B 2380, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por Francisco Javier Prieto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.93; **(ii) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial anónima de carácter privado, constituida mediante escritura pública No. 428 de junio 22 de 1960, otorgada en la notaría segunda de Santa Marta, autorizada para el funcionamiento mediante Resolución S.B 277, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por José Mauricio Malagón Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043; **(iii) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, Sociedad de economía mixta del orden nacional, constituida mediante escritura pública No. 2146 del 06 de agosto de 1954, otorgada en la notaría sexta de Bogotá D.C, autorizada para el funcionamiento mediante Resolución S.B 514, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por Jacinto Alirio Salamanca Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.352.186; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-034-01-2020 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADRES	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
Antigüedad	Son los años contados a partir del año de fabricación del vehículo.
Asegurado	Es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es la clasificación dada a los vehículos según su Tipo de Vehículo, Subtipo y Antigüedad.
Cobertura	Es el alcance del Seguro sobre el Riesgo asegurado.



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Compañía de Seguros	Es la empresa que asume la Cobertura del Riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la SFC.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Daños Corporales	Son los daños que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluye los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluye aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para el suministro de SOAT, publicado en el SECOP II.
Intermediario de seguros	Un Intermediario de Seguros es la persona natural o jurídica encargada de ofrecer, promover, asesorar y manejar los seguros de las personas naturales o jurídicas que tengan necesidad de protección, en representación de una o varias aseguradoras.
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de SOAT al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del suministro de SOAT.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de SOAT y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro de SOAT. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios negociados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrada entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Póliza	Es el documento contentivo del contrato de seguro.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública CCENEG-008-1-2018 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Reservas	Es la cantidad determinada por la Compañía de Seguros, que considera necesaria para hacerle frente a las indemnizaciones que se le presentarán en un periodo determinado de tiempo. En otras palabras, la cantidad que tiene la compañía estimada para el pago de los siniestros



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Riesgo	Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el Siniestro previsto en las condiciones de Póliza.
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia.
Siniestro	Es la ocurrencia de un suceso amparado por la Póliza de seguro.
SMDLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SOAT	Es el seguro obligatorio para los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional que ampara los Daños corporales que se causen a las personas en accidentes
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Tiquetes Aéreos que requiera la Entidad Compradora
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco regulada por la Ley 527 de 1999

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el SOAT de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas por Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-034-01-2020.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento con aquellos Proveedores cuyas pólizas de cumplimiento hayan sido aprobadas por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 8 del presente documento.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero pesos (\$0 M/Cte.) dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– no recibe los bienes o servicios objeto de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones que se realizarán entre las entidades compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Operación Secundaria del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir el seguro SOAT al amparo del Acuerdo Marco debe cumplir con lo siguiente:

- (a) Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo de acuerdo de marco diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la compra de SOAT y enviándolo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten ofertas.
- (b) Especificar en la solicitud de la cotización, según se ajuste a las necesidades: (i) Cantidad de Pólizas (ii) Dirección (es) electrónica (s) a la cual se enviará la póliza digital o el respectivo Código QR, (iii) placa asignada de los vehículos y (iv) todos los requisitos necesarios para la expedición de las pólizas y (v) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (c) La Entidad Compradora debe constatar que la información reportada al Proveedor para expedir las pólizas sea veraz e idónea.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- (d) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para expedir las Pólizas de vehículos especiales y debe informar al Proveedor si requiere entregas parciales. La Entidad Compradora y el Proveedor, de común acuerdo, pueden establecer condiciones diferentes para las entregas parciales de las Pólizas. El plazo de entrega total de las Pólizas no podrá superar 15 días hábiles.
- (e) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, o de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco y el Proveedor podrá para facturar el servicio adicionando el valor no contemplado.
- (f) Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una oferta artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Una herramienta para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas es la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente”.
- (g) La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo la Entidad Compradora no podrá colocar la Orden de Compra sin autorización expresa del Proveedor que haya presentado el menor valor.
- (h) En caso de empate, la Entidad Compradora agotara los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
 - i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

- (i) Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de las Pólizas solicitadas. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la sección XII.B. En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de SOAT con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- (j) La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La entidad debe proceder a expedir con la orden de compra el respectivo registro presupuestal.
- (k) El supervisor de la Orden de Compra designado por la Entidad Compradora, debe verificar: (i) que el SOAT cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento; (ii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (iii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la orden de compra.
- (l) Pagar en los términos y condiciones aquí previstos el SOAT.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, cuando las pólizas requeridas por la Entidad Compradora sean menores o iguales a 1.000. En caso de superar las 1.000 pólizas requeridas, el Proveedor debe





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

responder a la solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma. La Cotización estará vigente treinta (30) días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

- (b) Indicar en la Cotización el precio de las Pólizas y demás gravámenes adicionales señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, en el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente. El precio cotizado de las Pólizas debe contemplar descuentos mayores o iguales que los publicados en el Catálogo para el Proveedor. Los precios cotizados que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.
- (c) El plazo de entrega de las Pólizas es aquel que se encuentra publicado en el Catálogo para el Proveedor. Si la Entidad Compradora solicita más de 100 Pólizas, el Proveedor puede sumar un (1) día hábil a este plazo. Si la Entidad Compradora solicita más de 500 Pólizas, el Proveedor y la Entidad Compradora pueden acordar un plazo de entrega mayor. El plazo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (d) Garantizar la entrega del SOAT, que cumpla con las especificaciones técnicas, en todo el país en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente.
- (e) Facturar de conformidad con la Cláusula 9 del presente documento.

Parágrafo primero: Las partes de la Orden de Compra podrán establecer mecanismos de solución de conflictos para dirimir las diferencias técnicas que puedan surtir dentro de la ejecución de las Órdenes de Compra. Para lo cual, la Entidad Compradora y el Proveedor deberán dejar por escrito (i) el mecanismo alternativo de solución de conflicto al que acudirán; (ii) la discriminación tácita de los hechos de controversia que se someterán a este mecanismo; y (iii) el procedimiento de activación del mecanismo y de desarrollo del mismo.

Cláusula 7 Precio

El Precio de las pólizas del SOAT corresponde al valor resultante de la siguiente formula:

$$P = \sum_{j=1}^j S_j(1 - D_j)$$

9



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Donde:

P: Es el precio de las pólizas de SOAT para todos los vehículos *j*

Sj: Es el precio estipulado por la Superintendencia Financiera para la vigencia correspondiente de acuerdo con cada tipo de vehículo *j* solicitado por la Entidad Compradora

Dj : Es el descuento ofrecido por el Proveedor de acuerdo con cada tipo de vehículo *j* solicitado por la Entidad Compradora.

En el caso de que apliquen estampillas, el Proveedor deberá acordar con la Entidad Compradora su forma de pago.

Si la Entidad Compradora solicita más de una entrega o la entrega debe hacerse en una vigencia diferente a la de la Cotización, el Proveedor entregará el SOAT con la tarifa vigente al momento de la entrega. Para la misma, el Proveedor debe mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la Cotización, el cual recaerá sobre la tarifa vigente al momento de la entrega.

Cláusula 8 Actualizaciones del Catálogo

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente tiene dos (2) días hábiles para realizar los ajustes que sean notificados por una Compañía de Seguros y que estén regulados en la normativa del Ramo del SOAT. Los Proveedores pueden no cotizar los eventos de Cotización que cierren durante los dos (2) días que se estén realizando las actualizaciones en los precios.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-procederá a actualizar los precios del catálogo anualmente, una vez emitida la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte y/o la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que actualice la tarifa del SOAT.

Cláusula 9 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

de la Orden de Compra.

Cláusula 10 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores:

Generales del Acuerdo Marco

- 10.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 15; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) el Registro Único Tributario - RUT y (v) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 10.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, el Proveedor debe enviar una cuenta bancaria del proponente plural o de uno o varios de sus integrantes. En este último caso, el Proveedor debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe pagar a cada uno de sus integrantes; las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información del Proveedor, este debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 10.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías y reglamentos de la Tienda Virtual. La tienda virtual tiene términos y condiciones para poder adquirir y mantener un usuario activo, independientes a la suscripción del presente contrato.
- 10.5 Presentar las Cotizaciones solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria para la adquisición de SOAT, con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) o diez (10) días hábiles de acuerdo a lo señalado en la cláusula 6.1.A. Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, Subtipo, Modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- 10.6 Abstenerse de cotizar con precios que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo. Los precios cotizados que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.
- 10.7 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 10.8 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.9 Entregar a Colombia Compra Eficiente, cuando lo requiera, todas las actas de entrega de SOAT recibidos a satisfacción y firmado por el supervisor del contrato de la Entidad Compradora.
- 10.10 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente eficaz y oportunamente, sin superar los tiempos establecidos por la ley.
- 10.11 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 10.12 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 10.13 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las Órdenes de Compra que le han sido adjudicadas al amparo del Acuerdo Marco con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco o cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera.
- 10.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora de la rama ejecutiva del orden nacional pretenda contratar SOAT por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización, o la noticia de la apertura del proceso de selección, o de la información comercial.
- 10.15 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 10.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.
- 10.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente, trimestralmente el certificado del Ministerio de Trabajo donde consta que el Proveedor ha mantenido durante la Operación Secundaria el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la Oferta.
- 10.18 Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.
- 10.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 10.20 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

10.21 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el numeral 15.1. de la Cláusula 15.

Obligaciones Específicas derivadas de las Órdenes de Compra

- 10.22 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr un día hábil después de la colocación de la Orden de Compra.
- 10.23 Entregar el SOAT en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en la dirección electrónica señalada por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
- 10.24 Expedir las Pólizas de SOAT para la totalidad de los vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, Subtipo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 10.25 Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones sin generar costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.26 Remitir a la Entidad Compradora como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social de conformidad al artículo 50 la Ley 789 de 2002 y a Ley 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen.
- 10.27 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y en todo caso no superando los términos de ley.
- 10.28 Verificar la información de las tarjetas de propiedad o documento que lo sustituya de acuerdo a la normativa del ramo del SOAT, enviado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 10.29 Verificar las placas de los vehículos informados por la Entidad Compradora para la expedición de las pólizas en el RUNT.
- 10.30 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas SOAT no genera costos adicionales para la Entidad Compradora que solicite la reexpedición salvo la tasa RUNT establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando la reexpedición se deba a causas imputables a la Compañía de Seguros la Entidad Compradora se exime del pago de la tasa RUNT.
- 10.31 Cumplir con las Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo del SOAT.
- 10.32 Brindar en caso de ser requerido por alguna Entidad Compradora una asesoría acerca del manejo de Pólizas SOAT.
- 10.33 Permitir a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente la verificación de las especificaciones técnicas del SOAT conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso.



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- 10.34 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo para cualquier modificación a la Orden de Compra.
- 10.35 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 10.36 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 10.37 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.38 Radicar en la entidad compradora las facturas correspondientes y los soportes para el pago. Para tales efectos deberá también publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Cláusula 11 Obligaciones de las entidades compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 11.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 11.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 11.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.4 Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.1. de la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 11.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 11.7 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 11.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 11.9 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9
- 11.10 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 11.11 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- 11.13 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 11.16 Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor de los Proveedores y de los terceros.
- 11.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 11.18 Cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.19 Permitir al Proveedor la entrega de los SOAT solicitados en la Orden de Compra, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco, previa aprobación del supervisor de la Orden de Compra.
- 11.20 Revisar y verificar la información reportada al Proveedor para la expedición de las pólizas.
- 11.21 Cumplir con las disposiciones que regulan la materia, en especial, con la inscripción del parque automotor en el RUNT.
- 11.22 Enviar al proveedor la dirección (es) electrónica (s) a la cual se enviará la póliza digital o el respectivo Código QR.
- 11.23 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.

Cláusula 12 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 12.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 12.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 12.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 12.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Documentos del Proceso.

- 12.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 12.9 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco.
- 12.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.11 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 12.12 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 12.13 Actualizar los precios del catálogo anualmente, una vez emitida la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte y/o la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia que modifiquen la tarifa del SOAT.

Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por un (1) año adicional. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la sección XI.B del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de SOAT con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 14 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco para la adquisición del SOAT. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 15 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 15 Garantías

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- identificado con NIT: 900.514.813-2 y Entidades Compradoras.

15.1 Garantía de cumplimiento a favor de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de las entidades compradoras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente identificado con NIT: 900.514.813-2. y (ii) Las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del amparo = \$500.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

después de haber sido afectada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

Cláusula 16 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 10.1 a 10.38 de la Cláusula 10 por parte del Proveedor del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 17 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 18.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 10.31 a 10.57 de la Cláusula 10 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 17 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 18.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 17 Multas

De acuerdo con la Cláusula 16, si durante la ejecución del Acuerdo Marco el Proveedor incumple las obligaciones generales a su cargo, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) del valor estimado del Acuerdo Marco.

Si durante la ejecución de las Órdenes de Compra el Proveedor incumple las obligaciones específicas a su cargo, la Entidad Compradora podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a los porcentajes de la Orden de Compra consignados en la Tabla 3 por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora; sin que la sumatoria de las



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

multas supere el treinta por ciento (30%) del valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Multas

Monto de la Orden de Compra	Porcentaje de la Orden de Compra
1 – 1.000.000	5%
1.000.001 – 50.000.000	4%
50.000.001 – 200.000.000	3%
200.000.000 – 1.000.000.000	2%
Mayor a 1.000.000.000	1%

Los valores de las multas impuestas al Proveedor serán pagados (i) a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Marco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor; o (ii) a Colombia Compra Eficiente cuando las obligaciones incumplidas no deriven directamente de la ejecución de una Orden de Compra.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 18 Clausula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 10.31 a 10.57 de la Cláusula 10 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 10.1 a 10.38 de la Cláusula 10 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 19 Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 25, Notificaciones.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Cláusula 21 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico: procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.





Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos y sus Anexos.
- 27.2 El Pliego de Condiciones de la licitación pública CCENEG-034-01-2020 y sus Anexos.
- 27.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 28 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 28.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la cláusula 25.



Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros

- 28.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en calendario, a menor que el texto especifique que son hábiles.
- 28.4 Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documentos del Proceso

Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Firma del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Cláusula 31 Lugar y ejecución de domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

